

CONSTANCIA. Febrero 04 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue allegado memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, solicitando se requiera al apoderado de la contraparte a efectos que remita copia de la contestación ya radicada, atendiendo la previsión del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00277-00

Vista la anterior constancia, se advierte que en efecto mediante auto del pasado 26 de enero se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada Karen Juliana Ardila Rodríguez, al presentar a través de apoderado judicial contestación a la demanda sin remisión de la misma al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

En virtud a ello y dada la solicitud presentada por el demandante en dicho sentido, se dispone **REQUERIR al apoderado de la señora Ardila Rodríguez** a efectos que dentro del término de **TRES (03) DÍAS** y so pena de la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., consonante con lo reglado en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, remita al correo electrónico del Dr. JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ al buzón: **jfernando94@hotmail.com**, **copia de la contestación radicada**, previniéndolo para que en adelante remita previamente a dicho correo, copia de todos los memoriales que se vayan a presentar al juzgado.

Respecto a la última solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante dentro del mismo escrito, se le recuerda que tal como se anunció en el auto del 26 de enero, el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 368 del C.G.P., se encuentra corriendo y está siendo contabilizado por la Secretaría del Despacho, por lo que una vez vencido el mismo, se hará la respectiva fijación en lista para el pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por la parte demandada, en aras de garantizar el debido proceso y respetando los términos judiciales legalmente consagrados.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 019 el 05 de febrero de 2021.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

VCB